



AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA DEL SEGURA
Provincia de Alicante

**CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE
 DESEMPLEADOS DE FORMENTERA DEL SEGURA
 ANUALIDAD 2018**

Base Primera -- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- 1.- El objeto de la presente convocatoria es el establecimiento de una serie de ayudas que fomenten la inserción laboral de desempleados de Formentera del Segura.
- 2.- Las ayudas consistirán en el abono a la empresa contratante de un porcentaje de los seguros sociales de aquellas contrataciones que se lleven a cabo durante 2018 y que cumplan con la reglamentación establecida en esta convocatoria.

Base Segunda -- BENEFICIARIOS

- 1.- Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria, con carácter general, las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas físicas y las entidades sin ánimo de lucro.

Base Tercera -- REQUISITOS

- 1.- Requisitos de los trabajadores
 - 1.1- Figurar inscritos en el Padrón Municipal de Formentera del Segura de forma ininterrumpida desde el 1 de Agosto de 2017.
 - 1.2- Estar inscrito como desempleado en el SERVEF y tener el DARDE (Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo) en situación de Alta hasta la fecha de contratación.
- 2.- Requisitos de los contratantes
 - 2.1.- Formalizar los contratos obligatoriamente por escrito, recogiendo éste como mínimo la duración del mismo, la jornada de trabajo, la ocupación y el convenio aplicado.
 - 2.2.- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que hace referencia el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 2.3.- Cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad.
 - 2.4.- Estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
 - 2.5.- No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Formentera del Segura.
 - 2.6.- Facilitar cuanta información relacionada con la subvención concedida le sea requerida.

Base Cuarta -- EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES

- 1.- Contrataciones realizadas por empresas que hubiesen despedido, a partir del 1 de Agosto de 2018, a trabajadores empadronados en Formentera del Segura.
- 2.- Contrataciones realizadas por empresas en las que en los 3 meses anteriores a la fecha de contratación hubiesen finalizado contrato, sin haberse prorrogado o renovado, trabajadores empadronados en Formentera del Segura.
- 3.- Contrataciones realizadas con trabajadores que en los 3 meses anteriores a la fecha de contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista o haya existido en ese periodo evidente vinculación.

- 4.- Contrataciones con trabajadores que hubieran causado baja en un contrato indefinido en los 24 meses anteriores, en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista o haya existido en ese periodo evidente vinculación.
- 5.- Trabajadores que hubieran finalizado su relación laboral por mutuo acuerdo o baja voluntaria en los tres meses previos a la contratación.
- 6.- Contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición del trabajador en empresas usuarias en las que prestarán sus servicios.
- 7.- Contrataciones realizadas por empresas que en los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda hubieran realizado extinciones de contratos en virtud de despido colectivo o por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme.
- 8.- Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores, salvo la de servicio del hogar familiar.
- 9.- Contrataciones en que el empleador o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro, mantengan con el trabajador contratado una relación de cónyuge, ascendiente, descendiente o demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, y sus análogas en el caso de parejas de hecho.
No será de aplicación esta exclusión cuando el empleador sea un trabajador autónomo que contrate como trabajador por cuenta ajena a los hijos menores de 30 años, tanto si conviven o no con él, o cuando se trate de un trabajador autónomo sin asalariados y contrate a un solo familiar menor de 45 años que no conviva en su hogar ni esté a su cargo.
- 10.- Las empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- 11.- Las empresas que hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves y muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, previstas en el Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- 12.- Las ayudas establecidas en la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra. Sin embargo, el importe de las ayudas contempladas en esta convocatoria no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la acción apoyable.

Base Quinta -- AYUDAS

- 1.- Las ayudas consistirán en el abono a la empresa contratante de un porcentaje de los seguros sociales de aquellos contratos que cumplan con la reglamentación de esta convocatoria, siendo los porcentajes subvencionados los siguientes:
 - a) Contrato de 3 o menos meses: 30 %
 - b) Contrato mayor de 3 meses y hasta 6: 35 %
 - c) Contrato mayor de 6 meses: 40 %
- 2.- Los porcentajes citados en el punto anterior se incrementarán en un 5 % cuando el número de contrataciones de una misma empresa alcance un mínimo de 5 personas.
- 3.- Independientemente del porcentaje aplicado, se estable una subvención máxima mensual por contrato de 150 €.
- 4.- El máximo de meses subvencionables por contrato y/o trabajador serán 12.

Base Sexta -- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

- 1.- Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado en el Registro General del Ayuntamiento de Formentera del Segura, sin perjuicio de su presentación según lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - 2.- El plazo de solicitud de ayudas comenzará el día siguiente a la aprobación de la convocatoria y finalizará el 30 de noviembre de 2018. La solicitud siempre será a partir de la contratación, nunca antes.
 - 3.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
 - 3.1.- Documentación identificativa del solicitante
 - 3.1.1.- Si es persona física, fotocopia del DNI/NIE
 - 3.1.2.- En el caso de sociedades, acreditación del Representante Legal y fotocopia de su DNI/NIE.
 - 3.2.- Declaraciones responsables (modelos normalizados):
 - 3.2.1.- Declaración Responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 3.2.2.- Declaración Responsable sobre despidos y finalizaciones de contrato.
 - 3.2.3.- Cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad.
 - 3.2.4.- Otras subvenciones solicitadas o concedidas.
 - 3.2.5.- Datos de domiciliación bancaria (sólo si no se ha presentado anteriormente).
 - 3.3.- Certificados de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
 - 3.4.- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con el Ayuntamiento de Formentera del Segura ó autorización expresa al propio ayuntamiento para que éste pueda recabar directamente los datos.
 - 3.5.- Contrato de trabajo que da lugar a la ayuda y su comunicación al centro SERVEF de empleo.
 - 3.6.- Parte de Alta en la Seguridad Social del trabajador.
 - 3.7.- DNI, último DARDE e Informe de Vida Laboral actualizado del trabajador.
 - 3.8.- En caso de presentarse la solicitud de subvención con el contrato ya finalizado, además de la documentación anterior también se presentará la documentación establecida en la Base Novena Punto 2.
- * Este ayuntamiento se reserva el derecho a exigir cualquier otra documentación relacionada con la contratación en el caso de estimarlo necesario para la correcta tramitación de la solicitud.

Base Séptima -- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- 1.- Las ayudas se otorgarán hasta agotar el crédito disponible según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de los registros a que hace referencia la Base Sexta Punto 1, siempre que se cumplan los requisitos y se acompañe la totalidad de la documentación requerida.

Base Octava -- RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

- 1.- Corresponderá a la Concejalía de Fomento resolver las incidencias que se produzcan.

Base Novena -- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

- 1.- En el caso de que la solicitud de subvención se presente antes de la finalización del contrato, el plazo de justificación será de dos meses a partir de la finalización del mismo.

2.- La documentación exigida para tramitar la justificación será:

2.1.- Parte de Baja de la Seguridad Social.

2.2.- Nóminas.

2.3.- TC1 y TC2 de cada uno de los meses de contrato objeto de subvención.

2.4.- Declaración Responsable sobre otras subvenciones solicitadas o concedidas.

* Este ayuntamiento se reserva el derecho a exigir cualquier otra documentación relacionada con la contratación en el caso de estimarlo necesario para su correcta justificación.

3.- La liquidación de las ayudas se efectuará una vez justificadas las condiciones establecidas, librándose de una sola vez el importe de la ayuda concedida.

4.- El pago se realizará a través de transferencia bancaria.

Base Décima -- FINANCIACIÓN

1.- Las ayudas previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo al presupuesto municipal (programa 241.470.00 "Programa Fomento de Empleo") y por un importe máximo de 12.000,00 euros.

Base Undécima – APROBACIÓN

1.- Esta convocatoria es aprobada por Decreto de Alcaldía número 141/2018 de fecha 31/07/2018.